

SE APRUEBA DESCUENTOS EXTRAORDINARIOS EN LAS CUOTAS DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I

RESOLUCIÓN N° 009-R-2021-UAC

Cusco, 22 de enero de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 009-2021-VRAD-COVID-19-UAC de fecha 14 de enero de 2021, cursado por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la Vicerrectora Administrativa manifiesta que, estando vigente el Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la actual situación en la ciudad del Cusco, con incidencia directa en el desarrollo de actividades económicas y laborales que atañen a los estudiantes de nuestra Universidad, solicita al Consejo Universitario, la aprobación de descuentos extraordinarios en las pensiones de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco para el semestre 2021-I.

Que, la propuesta de la Vicerrectora Administrativa se efectúa en el marco de la propagación del COVID-19, por el cual el Poder Ejecutivo adoptó medidas restrictivas a nivel nacional, las que no permiten el normal desplazamiento y desarrollo de cualquier actividad, lo que ha provocado el deterioro y debilitamiento de la economía familiar y ajustando los gastos internos de la Universidad así como el valor del crédito y las cuotas de pensiones educativas que debe pagar el estudiante, pese a que algunos gastos en que ha incurrido la Universidad en el dictado de cursos virtuales o no presenciales es mayor, corresponde apoyar a los estudiantes y padres de familia, reduciendo las cuotas de pensiones educativas.

Que, el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, considerando que el Consejo Universitario se encuentra en el período vacacional y que es necesario dictar una medida administrativa extraordinaria, el Rector de la UAC, en uso de las facultades descritas en el párrafo anterior, previa evaluación de la propuesta

efectuado por la Vicerrectora Administrativa y, considerando que el COVID19 ha traído consigo graves circunstancias y trastornos que afectan a la economía y, en mérito al literal del Art. 5° del Estatuto Universitario que consagra “El interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco, este despacho Rectoral dispone aprobar en el semestre académico 2021-I, descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta efectuada por el Vicerrectorado Administrativo.

Según las consideraciones expuestas, el Rector de la Universidad Andina del Cusco en uso de las facultades conferidas por el inciso l) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley N° 30220, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO **APROBAR** descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco en el semestre académico 2021-I, según el siguiente detalle:

1. Descuento excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 equivalente al 10% de las cuotas de pensiones educativas para los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco, que paguen a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución por el portal web de la Universidad Andina del Cusco. Este descuento no será aplicable en la matrícula académica y se hará efectivo a partir de la primera pensión educativa que corresponde al semestre académico 2021-I.
2. Descuento del 10% de las cuotas de pensiones educativas a aquellos estudiantes, que cumplan con abonar las cuotas hasta la fecha de su vencimiento, de acuerdo al cronograma aprobado con resolución N° 013-CU-2021-UAC.
3. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con la BECA excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.
4. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con el descuento otorgado por convenio colectivo.
5. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con las becas parciales (por excelencia académica, por estímulo e incentivo por actividad académica, por insolvencia económica, por deportista destacados y alta competencia, por promotores de arte y cultura).
6. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, será acumulable con los descuentos reglamentarios: por pronto pago, (5% por todo el semestre académico) o descuento por hermanos (5%) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pago de Servicios Educativos de pregrado y posgrado -Resolución N° 592-CU-2017-UAC.

SEGUNDO ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, que adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese-----

EMB/SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC VRAD VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.